

con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Musco Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

De las pruebas de artista que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 5.000 unidades, a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la fábrica, el museo postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarrí.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18533 *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Senara», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Trinidad Rodríguez Ballesteros, en representación de «Enseñanza y Cultura, Sociedad Anónima», titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Senara», domiciliado en la calle Corregidor Juan de Bobadilla, número 23, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro de Educación Infantil que se describe, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Senara».
Persona o entidad titular: «Enseñanza y Cultura, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Corregidor Juan de Bobadilla, número 23.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: Segundo ciclo: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Senara», hasta la finalización del curso 1999-2000, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 80 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección

Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18534 *ORDEN de 18 de julio de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», sito en la calle Sánchez Preciado, 62, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», sito en la calle Sánchez Preciado, 62, de Madrid, por ampliación de enseñanzas para impartir el ciclo formativo de grado medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».
Domicilio: Calle Sánchez Preciado, 62.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Enseñanzas que se autorizan:

Educación Secundaria Obligatoria:
Capacidad:
Número de unidades: Ocho.
Número de puestos escolares: 240.

Ciclo formativo de grado medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Capacidad:

Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con el ciclo formativo de grado medio, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se ubicaba una Sección de Formación Profesional de primer grado, se autoriza al

centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Pilar», para impartir provisionalmente las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.
Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Las enseñanzas de formación profesional de primer grado se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su transformación en ciclos formativos de grado medio.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

18535 *ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se modifica la Orden de 25 de marzo de 1994, que autorizaba al centro de Educación Secundaria «Cristo Rey», de Valladolid.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad Compañía de Jesús-Patronato Benéfico Docente, solicitando la modificación de la autorización del centro de Educación Secundaria «Cristo Rey», sito en la avenida de Gijón, 17, de Valladolid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 25 de marzo de 1994, por la que se autorizaba el centro de Educación Secundaria «Cristo Rey», sito en la avenida de Gijón, 17, de Valladolid, autorizando la ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado superior, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Domicilio: Avenida de Gijón, 17.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Titular: Compañía de Jesús-Patronato Benéfico Docente.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: 16.

Número de puestos escolares: 480.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad:

Número de unidades: 4.

Número de puestos escolares: 140.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos escolares: 70.

Modalidad Tecnología:

Capacidad:

Número de unidades: 4.

Número de puestos escolares: 140.

c) Ciclos Formativos de Grado Superior:

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con el ciclo formativo de grado superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se ubicaba un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se autoriza al Centro de Educación Secundaria «Cristo Rey», de Valladolid, para impartir provisionalmente, hasta la implantación de las enseñanzas definitivas, las siguientes:

a) Formación Profesional de Primer Grado:

Rama Electricidad, Profesiones Electricidad y Electrónica.

Rama Automoción, Profesiones Electricidad del Automóvil y Mecánica del Automóvil.

Rama Metal, Profesión Mecánica.

b) Formación Profesional de Segundo Grado:

Rama Electricidad y Electrónica, Especialidades Electrónica Industrial, Equipos de Informática y Máquinas Eléctricas.

Rama Automoción, Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.
Rama Metal, Especialidad Máquinas-Herramientas.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18536 *ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se adecua la autorización del centro de Formación Profesional específica «Juan XXIII», de La Serrada (Ávila).*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Vicente Segovia Gabriel, en nombre y representación del Obispado de Ávila, en solicitud de adecuación de la autorización del centro de Formación Profesional «Juan XXIII», que estaría situado en la calle Huertos, 20, de La Serrada (Ávila), para impartir ciclos formativos de grado medio,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Adecuar la autorización del centro de Formación Profesional «Juan XXIII», para impartir las enseñanzas que se señalan, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Juan XXIII».

Domicilio: Calle Huertos, 20.

Localidad: La Serrada.

Municipio: La Serrada.

Provincia: Ávila.